

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Marta Elena Betancur de Montoya y otro
Demandado	Héctor Mario Vásquez Rodríguez
Radicado	05001 40 03 028 2021-01091 00
Providencia	Requiere apoderado de la parte demandante

Previo a acceder a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante visible a Doc. 11 del Expediente Digital, se requiere a éste para que aporte el certificado de tradición y libertad del bien Inmueble identificado con M.I. 01N-5102517, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde obre la inscripción de la medida de embargo, tal y como se indicó en la providencia del 07 de octubre de 2021 (ver Doc. 05 Expediente Digital).

De otro lado, se allega citación para la notificación del señor HÉCTOR MARIO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, la cual fue realizada de conformidad al art. 291 del C.G.P.

No se hace necesario, solicitar a la parte demandante aporte la prueba de entrega, ni de autorizar la notificación por aviso del ejecutado, toda vez que éste se presentó al Despacho y se notificó personalmente (ver Doc. 13 Expediente Digital).

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec9670408ad0bf931edf4c719ea77d5e7cb11d04e46390d141ab40d05ac43d7**

Documento generado en 01/03/2022 05:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>